

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### AYUNTAMIENTO DE BUNYOLA

#### **11733** *Bases que regulan la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar curso 2017/2018*

Expediente núm.: 2537/2017

**Procedimiento:** Concesión de subvención por concurrencia competitiva

En virtud del Decreto de Alcaldía número 205/2017 de fecha 20 de octubre de 2017, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayudas para la adquisición de libros de texto i material escolar de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, formación profesional básica, grado medio y bachillerato, para el curso escolar 2017/2018 para el ejercicio 2017, por el procedimiento de concurrencia competitiva, con el siguiente texto:

**BASES QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR, PARA LOS RESIDENTES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE BUNYOLA ESCOLARIZADOS EN : EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL BASICA, GRADO MEDIO Y BACHILLERATO PARA EL CURSO 2017/18.**

El departamento de servicios sociales del Ayuntamiento de Bunyola convoca ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar, con las siguientes bases y cláusulas.

#### **Primera: Objeto de la convocatoria.**

El objeto es convocar ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, formación profesional básica, grado medio y bachillerato, para el curso escolar 2017/18 dirigidas a alumnos de centros públicos de las Islas Baleares residentes en el municipio de Bunyola.

#### **Segunda: Requisitos.**

- 1.- Ser residente empadronado en el municipio de Bunyola con una antigüedad mínima de un año y continuar empadronado en e momento de tramitar la ayuda. Este requisito se aplica al solicitante (padre, madre o tutor legal) y al alumno o alumnos beneficiarios.
- 2.- Estar matriculados en un **centro público** de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, formación profesional básica, grado medio y bachillerato.
- 3.- Estar el solicitante (padre, madre o tutor legal) al corriente de las obligaciones económicas y tributarias con el Ajuntament de Bunyola.

#### **Tercera. Criterios para otorgar las ayudas.**

Criterios para otorgar las ayudas.

Para otorgar las ayudas se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

##### a) Condiciones económicas:

Se computan como ingresos familiares la totalidad de los ingresos de la unidad familiar durante el año fiscal 2016 al cociente resultante de dividir todos los ingresos entre el número de miembros de la unidad familiar, se le adjudicará la siguiente puntuación:

Ingresos	Puntuación
Hasta 4000 euros	10 puntos
De 4.000,01 euros a 6.000 euros	9 puntos
De 6.000,01 euros a 8.000 euros	8 puntos



Ingresos	Puntuación
De 8.000,01 euros a 10.000 euros	7 puntos
De 10.000,01 euros a 11.000 euros	6 puntos
D'11.000,01 euros a 12.000 euros	5 puntos
De 12.000 euros a 13.000 euros	4 puntos
De 13.000,01 euros a 14.000 euros	3 puntos
De 14.000,01 a 15.000 euros	2 puntos
De 15.000,01 a 16.000 euros	1 punto
Mas de 16.000 euros	0 puntos

b) Datos familiares:

Por cada niño en acogida	1 punto
Por cada persona de la unidad de convivencia con discapacidad (mas de un 33%)	2 puntos
Por familia numerosa general	1 punto
Por familia numerosa especial	2 puntos
Por familia monoparental	2 puntos
Por tener dos o mas niños escolarizados, susceptibles de estas ayudas	1 punto

A efectos de esta convocatoria, se considera que conforman la unidad familiar:

- El alumno o alumna para el cual se solicita la ayuda.
- Los padres, tutores o personas encargadas de la guarda del menor.
- Los hermanos menores de edad.
- Los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar.
- Los hermanos, independientemente de su edad, cuando se trate de personas con discapacidad física o psíquica en un grado igual o superior al 33% que convivan en el domicilio familiar.
- Los ascendentes familiares que convivan en el domicilio familiar.

\*- Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos y ascendentes de los padres que convivan y reúnan los requisitos del apartado anterior. En caso que no exista convivencia deberá acreditarse documentalmente, mediante certificado de convivencia.

\*- En el caso de separación o divorcio no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, tendrá consideración de miembro computable la nueva pareja o persona unida por análoga relación y por tanto sus rentas se incluirán en el cómputo de la renta familiar.

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, deberá presentarse un documento justificativo de la interposición de demanda, u otros documentos que avalen esta situación.
- Si la separación o divorcio son legales, deberá presentarse la sentencia judicial y el convenio regulador donde conste la custodia del menor.

**Cuarta. Documentación.**

Todas las solicitudes han de ir acompañadas de los documentos originales y las fotocopias. No se valoraran las solicitudes sin fotocopia de los documentos, ni las que no permitan compulsar la copia porque no se ha enseñado el original.

La documentación a presentar es la siguiente:

- Instancia Municipal correctamente rellena. Se encontrará a disposición de los solicitantes en los registros municipales del Ayuntamiento de Bunyola (Bunyola i Palmanyola).





2. DNI en vigor o, en caso de personas extranjeras, el NIE o pasaporte del padre y de la madre (o tutor/es legal/es si es el caso), y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad. En los casos de separación con régimen de guarda y custodia con sentencia judicial, el documento de identificación del progenitor que lo tenga; si lo tienen los dos, el documento de los dos.
3. Cuando la persona solicitante de la ayuda sea el tutor legal deberá presentar el documento que lo acredite.
4. Declaración de la renta o certificado de imputaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016 del padre y de la madre o de los tutores de la persona solicitante, así como también la de los hijos mayores de edad que formen parte de la unidad familiar y que hayan obtenido ingresos en dicho ejercicio. En el caso de que no aparezcan datos en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Ayuntamiento lo considere oportuno para una adecuada resolución podrá requerir documentación alternativa.
5. En caso de separación, divorcio o ruptura de la convivencia, debe requerirse al solicitante la sentencia que acredite la guarda y custodia de los menores.
- 7.- Original y fotocopia de la factura del establecimiento comercial, o recibo emitido por el centro educativo o recibo bancario, a nombre del solicitante de la subvención de libros susceptibles de ayuda.
- 8.- IBAN de la cuenta bancaria donde deba realizarse la transferencia de la ayuda.
- 9.- Documento que acredite que está matriculado en un centro educativo para el curso 2017/18.
- 10.- Certificado de convivencia al efecto de computar los miembros de la unidad familiar.
- 11.- Carnet de familia numerosa, vigente el 31 de diciembre de 2016.
- 12.- Para miembros de la unidad familiar afectados por discapacidad, deberá presentarse el certificado expedido por el organismo oficial que acredite las circunstancias de la discapacidad.
- 13.- Para niños en acogida, deberá entregarse la documentación acreditativa de la situación.
- 14.- Para familia monoparental, deberá entregarse la documentación acreditativa de la situación.

#### **Quinta. Naturaleza de las ayudas y normativa aplicable.**

Las ayudas de esta convocatoria tienen carácter de máximos, carácter voluntario y temporal, no son invocables como precedente y no se puede exigir aumento o revisión de la cantidad asignada.

Son compatibles con otras ayudas por el mismo concepto.

En todo lo no previsto en estas bases le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de las haciendas locales, las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2014 y el resto de normativa aplicable para la concesión de subvenciones.

#### **Sexta. Ayudas y cuantía:**

- **Ayudas para alumnos matriculados en educación infantil ..... 50 euros**
- **Ayudas para alumnos matriculados en educación primaria (1º a 6º) .....60 euros**
- **Ayudas para alumnos matriculados en educación secundaria o FPB .....70 euros**
- **Ayudas para alumnos matriculados en bachiller/grado medio..... 80 euros**

En caso de que no haya disponibilidad presupuestaria suficiente para atender a todas las solicitudes, las ayudas se asignarán de forma ascendente a partir de las rentas mas bajas, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

#### **Séptima. Plazos y presentación de solicitudes.**

Las solicitudes pueden presentarse en el plazo de 15 días naturales desde la publicación en el BOIB, de lunes a viernes, de 9 a 14,00 horas, en el Registro General de la Corporación, o mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Octava. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Los perceptores de las subvenciones están obligados a:

1. Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para conceder la subvención.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar la información que se les requiera.
3. Aceptar los requisitos exigidos para la concesión u obtención de la subvención.

**Novena. Justificación de las ayudas.**

De acuerdo con lo que dispone el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, estas ayudas no requieren ninguna otra justificación que la acreditación de cumplir con la condición de beneficiario.

**Décima.**

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, que dispone de un plazo de 30 días para resolver, a contar des del día siguiente a la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Se considerará desestimada la solicitud no resuelta dentro de dicho plazo.

**Onceava. Pago.**

El presupuesto total de esta convocatoria es de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,-€) sin necesidad de agotar este gasto máximo autorizado.

El procedimiento de pago de las ayudas previsto en la presente se realizará mediante una transferencia por el importe de la ayuda a la cuenta corriente facilitado en la documentación adjunta.

El titular de esta cuenta corriente deberá ser el padre, madre o el tutor beneficiario de la subvención.

**Doceava: Protección de datos:**

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras se trataran de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2017, de 21 de diciembre.

(Bunyola, 23 de octubre de 2017)

**Batle,**  
Andreu Bujosa Bestard)

